RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAEN POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MANTENIMIENTO Y OBRA DE REFORMA PARA LA INSTALACION DE UN EQUIPO DE RESONANCIA MAGNETICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN DE LINARES (ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN)

Expediente administrativo: PA 427/2018
CCA: +6.6CZLA23

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por acuerdo de esta Dirección Gerencia de fecha 14 de agosto de 2018 se inició expediente administrativo, para la contratación del arrendamiento con opción de compra, mantenimiento y obra de reforma para la instalación de un equipo de resonancia magnética para el Hospital San Agustín de Linares, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Por Resolución del órgano de contratación de fecha 8 de noviembre de 2018, ha sido aprobado el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, así como gasto correspondiente, iniciándose el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Dicha licitación ha sido objeto de publicación en el DO/S S220 de 15/11/2018 y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la misma fecha.

CUARTO. - La relación de licitadores que han presentado oferta, según Certificado de Registro, es la siguiente:

- GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.U.
- SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.
- PHILIPS IBERICA, S.A.
- CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A.

QUINTO. – Con fecha 27 de mayo de 2019, el Director Gerente del Hospital Universitario de Jaén acuerda adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra, mantenimiento y obra de reforma para la instalación de un equipo de resonancia magnética del Hospital de Linares a la entidad mercantil SIEMENS HEALTHCARE S.L.U.

La adjudicación del expediente se realizó con intervención de la Mesa de Contratación, siendo sus acuerdos los que a continuación se expresan:

- El día 10 de enero de 2019 (Acta 1.5/MC/2019), procedió al examen de la documentación contenida en los sobres nº 1 presentados por la distintas las empresas licitadoras y acordó requerir la subsanación de los defectos u omisiones apreciados en la misma.

- En sesión de 24 de enero de 2019 (Acta 3.3/MC/2019) acordó admitir al procedimiento, una vez subsanadas las incidencias apreciadas, a todas las empresas licitadoras, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 2. (Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática). Asimismo, acordó la entrega de la documentación técnica (sobres nº 2) a la Unidad Técnica correspondiente a efectos de que elabore el correspondiente informe.

- En sesión del día 8 de marzo de 2019 (Acta 9.2/MC/2019) se procedió a celebrar el acto público para la comunicación del resultado del Informe de valoración de la Comisión Técnica en relación a los criterios de evaluación no automáticos y la apertura de los sobres de contenido económico (sobre nº 3) y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre nº 4).
  La Mesa, dada la especificidad técnica del contenido del sobre n.º 4, no procede a la baremación de los criterios de evaluación automáticos y no automáticos en este acto, por lo que acuerda posponer dicho acto hasta tanto se procesen los datos de los sobres n.º 3 y n.º 4.

- En sesión de 29 de marzo de 2019 (Acta 12.10/MC/2019), procedió a la baremación de los criterios de evaluación automática y no automática. A la vista de aquélla, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa SIEMENS HEALTHACRE, S.L.U., por ser su oferta la que presenta la mejor relación calidad-precio, por lo que, conforme a lo previsto en la cláusula 7.4 del PCAP se requirió a la citada empresa la documentación previa a la adjudicación.

- Con fecha 23 de abril de 2019 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U. presenta escrito dirigido a la Mesa Contratación solicitando la exclusión de la oferta presentada por SIEMENS

HEALTHCARE S.L.U por considerar que en el sobre nº 2 incluye documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas, vulnerando el principio de secreto de las proposiciones previsto en el artículo 139 y 145 de la ley 9/2017. ¡

- En sesión de 26 de abril de 2019 (Acta 14.5/MC/2019), el Presidente pone de manifiesto a los miembros de la Mesa que se ha presentado escrito por parte de la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U. en el que solicitan la revisión del informe técnico. A la vista de lo anterior, acuerda suspender el debate del punto incluido en el del orden del día, que tenía como objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación aportado por la empresa propuesta como adjudicataria.

- A la vista de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 463/2017) sobre la inclusión indebida de información en los distintos sobres y entendiendo que la supuesta irregularidad cometida por SIEMENS HEALTHCARE S.L.U, no determina la exclusión de su oferta, al no menoscabarse la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores, con fecha 3 de mayo de 2019, (Acta 15.3/MC/2019), procede a la verificación de la documentación administrativa requerida a la mercantil propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el PCAP. Analizada la documentación aportada por la mercantil SIEMENS HEALTHACARE, S.L.U se considera la misma ajustada a lo solicitado en los pliegos, quedando asimismo verificada la constitución de la garantía definitiva exigida por el PCAP.

- En sesión de 17 de mayo de 2019 (Acta 16.3/MC/2019), habiendo sido comprobada en la de fecha 3 de mayo de 2019 (Acta 15.3/MC/2019) la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa, acuerda no debatir sobre el punto incluido en el orden del día que tenía como objeto la subsanación de aquélla.

SEXTO. - El día 13 de diciembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (resolución 417/2019), estima los recursos especiales en materia de contratación administrativa que contra la resolución de adjudicación, interponen las empresas PHILIPS IBÉRICA, S.A. y GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U. y acuerda la anulación de la misma, con retroacción del procedimiento al momento previo a la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO.- El día 14 de enero de 2020, la Mesa de Contratación, analizada la Resolución 417/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y el informe emitido al efecto por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, en cumplimiento de aquélla realiza una nueva clasificación de las proposiciones y eleva propuesta de adjudicación a favor de la sociedad mercantil SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U (Acta_1_5_PA_427/2019).

OCTAVO.- En sesión de la Mesa de contratación del día 19 de febrero de 2020 (Acta 4_4_2020) se da por subsanada la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

NOVENO. - La entidad mercantil PHILIPS IBÉRICA, S.A. interpone el día 25 de febrero de 2020 recurso especial en materia de contratación administrativa contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 14 de enero de 2020 en la que propone la adjudicación del contrato a SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U (Acta_1_5_PA_427/2019).

DÉCIMO. - Por resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 1 de marzo de 2020 se acuerda la adjudicación del contrato a la sociedad mercantil SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.

UNDÉCIMO.- El día 9 de julio de 2020, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (resolución 246/2020), estima el recurso especial en materia de contratación administrativa presentado por PHILIPS IBÉRICA, S.A. y acuerda la anulación de la propuesta de adjudicación del contrato a SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.

DUODÉCIMO.- La Mesa de Contratación, el día 24 de julio de 2020 (Acta_10_1_PA_427/2020), analiza la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 246/2020 acuerda realizar una nueva baremación, excluyendo a la empresa SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U., de aquellos criterios que puedan verse afectados por dicha resolución y formular nueva propuesta de adjudicación a la vista del resultado de aquélla.

DECIMOTERCERO.- En sesión celebrada el día 31 de julio de 2020 (Acta_11_4_PA 427/2018), realiza una nueva clasificación de las ofertas y formula propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad mercantil PHILIPS IBÉRICA, S.A.

DECIMOCUARTO.- Presentada por ésta en tiempo y forma la documentación indicada en la cláusula 7.4 del PCAP, verificada la misma por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020 (Acta_12_4_PA 427/2018), así como la constitución de la garantía definitiva, el día 10 de septiembre

de 2020, esta Dirección Gerencia acuerda adjudicar el contrato a la entidad mercantil PHILIPS IBÉRICA, S.A.

DECIMOQUINTO. - El día 20 de octubre de 2020 la licitadora GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U, interpuso recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación del Director Gerente del Hospital Universitario de Jaén de 10 de septiembre de 2020, que fue estimado por

DECIMOSEXTO. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021 (Acta_01_01_PA_427_2018), a la vista de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (resolución 85/2020, de 11 de febrero), acuerda retrotraer el procedimiento al momento anterior a la admisión de los licitadores y conservar los siguientes actos administrativos:

- Acta 1.5/MC/2019, de 10 de enero de 2019 donde la Mesa de Contratación procedió al examen de la documentación contenida en los sobres nº 1 de las empresas licitadoras, en la que se les requiere subsanar a las mismas conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.
- Acta 3.3/MC/2019, de 24 de enero de 2019 donde la Mesa de Contratación acordó admitir al procedimiento una vez subsanadas las incidencias apreciadas en el sobre nº 1 de las empresas licitadoras, y donde se procedió a la apertura de los sobres nº 2. (Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática).
- Acta 9.2/MC/2019, de 8 de marzo de 2019 donde se celebra el acto público para la comunicación del resultado del Informe de valoración de la Comisión Técnica en relación a los criterios de evaluación no automáticos y la apertura de los sobres de contenido económico (sobre nº 3) y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre nº 4) y donde dada la especificidad técnica del contenido del sobre n.º 4, no procede a la baremación de los criterios de evaluación automáticos y no automáticos en este acto.
- Informe Técnico de valoración de criterios automáticos emitido por la Comisión Técnica de valoración.
- Acta/10.01/PA_427/2020 del día 24 de julio de 2020 donde se analiza la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 246/2020 y propone excluir a la empresa SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U.

Asimismo, realiza una nueva clasificación de las ofertas siguiendo los criterios establecidos en la resolución del Tribunal y formula propuesta de adjudicación del contrato a favor de la sociedad mercantil GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U. que, requerida para ello, presenta la documentación expresada en la cláusula 7.4.1. del PCAP que es verificada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021 (Acta_01_01_PA_427_2018).

Igualmente acredita la constitución de la garantía definitiva por la cuantía exigida por el PCAP.

DECIMOSÉPTIMO.- Para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato existe una reserva de crédito por importe de 1.767.810,00 € euros, en fase D de acuerdo con el siguiente desglose por ejercicios económicos posiciones presupuestarias contables:

EJERCICIO	POS. 20300	POS. 21300	POS. 60300	
2021	418.660,00	22.052,25	0,00	
2022	418.660,00	22.052,25	0,00	
2023	418.660,00	22.052,25	0,00	
2024	418.660,00	22.052,25	4.961,00	
TOTAL	1.674.640,00	88.209,00	4.961,00	1.767.810,00

DECIMOCTAVO. - El retraso producido en el comienzo de la ejecución del contrato, motivado por la demora existente el procedimiento como consecuencia de la interposición de varios recursos especiales en materia de contratación administrativa ha producido un desajuste entre las anualidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales en el orden económico que su normal ejecución existe, siendo procedente reajustar aquellas en la siguiente forma. -

EJERCICIO	POS. 20300	POS. 21300	POS. 60300	
2021	69.872,09	3.680,40	0,00	
2022	419.232,54	22.082,41	0,00	
2023	419.232,54	22.082,41	0,00	
2024	419.232,54	22.082,41	0,00	
2025	349.360,45	18.402,01	4.967,78	
TOTAL	1676930,16	88329,64	4967,78	1.770.227,58

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Competencia.- La ostenta por delegación esta Dirección Gerencia, en virtud de la Resolución 194/2013, de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 69, de 11 de abril), modificada parcialmente por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA nº 22 de 3 de febrero y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA Nº 248 de 26 de diciembre).

SEGUNDO.- La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 150 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Particularmente, el artículo 151, en su apartado 1, dispone que la resolución de adjudicación debe ser motivada y en su apartado 2 que su notificación debe contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En concreto:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En el presente procedimiento, la Mesa de Contratación, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley, ha aplicado y ponderado los criterios de adjudicación determinados por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la vista de la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores ha formulado propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta presenta la mejor relación calidad precio al haber obtenido la mayor puntuación total.

Aquel órgano, para la ponderación de los criterios de adjudicación y la atribución de la puntuación a cada uno de los licitadores, ha utilizado las fórmulas matemáticas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tomado en consideración la valoración que de los criterios de índole técnico ha realizado el órgano asesor designado al efecto.

El resultado de la evaluación de los distintos criterios y la justificación de la valoración de los que tienen naturaleza técnica, estén o no sujetos a juicios de valor, se recoge en el documento que se adjunta como Anexo nº I en el que aparecen las puntuaciones parciales y totales conseguidas por cada una de las proposiciones admitidas.

De acuerdo con lo anterior, dicho Anexo I recoge las características o las ventajas (valoradas y suficientemente motivadas por el órgano asesor de la Mesa de Contratación o ponderadas con arreglo a las fórmulas matemáticas previamente fijadas) de la proposición del licitador seleccionado, determinantes, a la vista de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos, de que su oferta haya sido seleccionada con preferencia a la del resto, teniendo siempre en cuenta que lo decisivo en la adjudicación es la puntuación total final y no la puntuación parcial conseguida en cada criterio individualizado.

Y, al mismo, tiempo, las razones por las que se han descartado el resto de proposiciones admitidas que han obtenido una puntuación total final inferior a la seleccionada, aunque en relación con algún criterio, hayan podido obtener una puntuación parcial superior.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2.e) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad púbica de la Junta de Andalucía, procede emitir propuestas documentos D/ por los siguientes importes, correspondientes a la adjudicación anulada por la resolución. -

EJERCICIO	POS. 20300	POS. 21300	POS. 60300	
2021	418.660,00	22.052,25	0,00	
2022	418.660,00	22.052,25	0,00	
2023	418.660,00	22.052,25	0,00	
2024	418.660,00	22.052,25	4.961,00	
TOTAL	1.674.640,00	88.209,00	4.961,00	1.767.810,00

CUARTO. - De conformidad en el artículo 96 del Real Decreto 1098/1991, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Públicos, procede realizar reajuste de anualidades en los términos establecidos en el antecedente de hecho decimoctavo de esta resolución.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad púbica de la Junta de Andalucía , procede emitir propuestas de documentos contables AD que reflejan el compromiso de gastos adquiridos por la Administración en virtud de la presente adjudicación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación, y en virtud de las facultades que esa Dirección Gerencia tiene delegadas por las resoluciones indicadas en el primer fundamento de derecho,

RESUELVE

PRIMERO. - Emitir propuesta de documento contable D/ en las posiciones presupuestarias, anualidades y por los importes que se expresan en la siguiente tabla:

IMPORTES ANTERIORMENTE ADJUDICADOS anulados por esta resolución con anterioridad al ULTIMO RECURSO. -

EJERCICIO	POS. 20300	POS. 21300	POS. 60300	
2021	418.660,00	22.052,25	0,00	
2022	418.660,00	22.052,25	0,00	
2023	418.660,00	22.052,25	0,00	
2024	418.660,00	22.052,25	4.961,00	
TOTAL	1.674.640,00	88.209,00	4.961,00	1.767.810,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el arrendamiento con opción de compra y su mantenimiento de un equipo de resonancia magnética para el Hospital Universitario San Agustín de Linares a la sociedad mercantil GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE S.A.U, por importe total, IVA incluido de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISITE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (1.770.227,58 €), de los que TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON

CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (307.229,58 €) corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el importe antes de dicho impuesto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS (1.462.998,00 €).

TERCERO.- Emitir Documento contable AD teniendo en cuenta el desglose de la adjudicación por ejercicios y posiciones presupuestarias es el que se expresa en la siguiente tabla:

EJERCICIO	POS. 20300	POS. 21300	POS. 60300	
2021	69.872,09	3.680,40	0,00	
2022	419.232,54	22.082,41	0,00	
2023	419.232,54	22.082,41	0,00	
2024	419.232,54	22.082,41	0,00	
2025	349.360,45	18.402,01	4.967,78	
TOTAL	1676930,16	88329,64	4967,78	1.770.227,58

CUARTO. -Notifíquese la presente resolución a las empresas licitadoras y publíquese la misma en el perfil de contratante.

QUINTO. - Formalícese el contrato en correspondiente documento administrativo. La formalización del mismo se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre

Contra la presente resolución, en lo que respecta al acto de adjudicación, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

ANEXO I

PA 427/2018 EQUIPO RESONANCIA HSA

	Criterios técnicos automáticos (50 puntos)	Valoración ciclo vida equipos (20 puntos)									Vida útil equipo (10 puntos)		Criterios de valoración no automática (20 puntos)	
EMPRESAS	Valoración técnica (máx 50 puntos)	Oferta económica (OE)	Tiempo garantía adicional (TGA)	Tiempo garantía mínimo (TGM)	5% Importe licitación	Precio mantenimiento anual ofertado (PM)	Puntuación Máx (Pmáx)	Coste mantenimiento anual (CM = ((120 - (TGM + TGA)) x (PM/12))	Importe Ciclo vida (ICV= OE + CM)	Valoración Ciclo Vida (PL = Pmáx * ICV mín)/ICV licicador)	11 años (5 puntos)	12 años o más (10 puntos)	Valoración técnica (máx 20 puntos)	**PUNTUACIÓN TOTAL**
CANON MEDICAL SYSTEMS,S.A	48	1.461.106,43	6	48	73.149,96	18.235,75	20	438900	18.634.431,21	20,000000		10	7,55	85,55
GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.U	42	1.462.998,00	0	48	73.149,96	75.000,00	20	450000	1.912.998,00	19,481789		10	16,00	87,48
PHILIPS IBERICA,S.A	41	1.461.000,00	0	48	73.149,96	71.100,00	20	402325	1.899.899,76	19,616100		10	15,00	85,62

Código: 6hWMS840PFIRMAOybYsRKxeNJ7oMK+
Fecha 06/05/2021
Firmado Por FRANCISCO JAVIER LA ROSA SALAS
Página 12/12
Url De Verificación https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/